

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 39 Martes 13 de febrero de 2018 Sec. IV. Pág. 10910

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

8692 BARCELONA

Edicto

Don Luis Miguel Gonzalo Capellin, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con NIG 0801947120188000190 y n.º 31/2018-G se ha declarado el concurso voluntario de fecha 16/01/2018 de JOSEP SANT GENIS, S.L. con CIF n.º B61661955 y domicilio en calle Pau Claris, 162-164, 3.º-6.ª, 08037-Barcelona, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario.

El administrador concursal es AUNA SOLUCIONES CONCURSALES, SLP, quien designa como persona que le represente a D. BORJA PARDO IBÁÑEZ, con domicilio en C/ Muntaner, 340, 2.º 2.ª, 08021 Barcelona, con teléfono de contacto n.º 935311616 y correo electrónico: bpardo@aunasc.com

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la administración concursal en el domicilio sito en C/ Muntaner, 340, 2.º 2.ª, 08021 Barcelona, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de aquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicará además, los bienes o derecho a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y representen, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 24 de enero de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180009608-1